

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2026-A/MPC**

Concepción, 22 de enero de 2026.

**VISTO:**

El expediente administrativo N°18834 de fecha 29 de diciembre de 2025, Informe N°002-2026-STPAD/MPC de fecha 13 de enero del 2026, Informe N° 011- 2026-SG/MPC de fecha 16 de enero del 2026, Informe Legal N° 016-2026-MPC-OGAJ de fecha 19 de enero del 2026, referente al Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 0304-2025-A/MPC suscrito por la impugnante CELIA DORA LAUREANO ANDRADE y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972 concordado en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, señala:

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley Del Procedimiento Administrativo General, señala:

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. (...)".

Que, mediante expediente Administrativo N°15834-2025, de fecha 20-12-2025, suscrito por el representante legal de la servidora CELIA DORA LAUREANO ANDRADE, documento derivado con proveído a la Secretaria Técnica del PAD;

Que, mediante Informe N° 002- 2026-STPAD/MPC, de fecha 13-01-2026, el Secretario Técnico de la OFICINA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, suscribe que conforme a Ley del Procedimiento Administrativo General LEY N° 27444, establece en el artículo 219 del texto único ordenado que dicho recurso de reconsideración se interpone ante el mismo órgano que emitió el acto impugnado y debe sustentarse a nueva prueba estando los considerandos expuestos;

Que, mediante Informe N° 011- 2026-SG/MPC, de fecha 16-01-2026, solicita Informe Legal con respecto al Informe N° 002-2026-STPAD/MPC suscrito por el Secretario Técnico de la OFICINA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO sobre Recurso de Reconsideración;

Que, mediante Informe Legal N° 016-2026-MPC-OGAJ, de fecha 19 de enero del 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis emite opinión legal facultativa, recomendando lo siguiente:  
3.1 Por los fundamentos expuestos, al amparo del numeral 181.1 de artículo 182º Del TUO de la Ley del Procedimiento administrativo General Ley N° 27444, 3.2 que bajo las premisas establecidas en la parte considerativa del presente informe legal esta oficina General de Asesoría Jurídica recomienda declarar FUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Impugnante CELIA DORA LAUREANO ANDRADE; en consecuencia , NULA la Resolución de Alcaldía N° 0304-2025-A/MPC, de fecha 16 de Diciembre del 2025, por la cual prevista en el numeral 1 del artículo 10º del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y demás fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución,  
3.3 Conforme a los actuados se debe RETROTRAER el Procedimiento Administrativo Disciplinario al momento previo de notificarse el informe final de Instrucción debiendo el Órgano emisor del acto nulo tener;



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

mpartesvirtual@gmail.com

mpc@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329



En consideración al momento de resolver los argumentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución en virtud de lo dispuesto de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala:

**Artículo 202.- NULIDAD DE OFICIO.**

202.1.- En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agravien el interés público.

202.2.- La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada también por resolución del mismo funcionario (...), remitirse todos los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para el deslinde de responsabilidades a que diera lugar y estando a las facultades conferidas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. - DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO,** la Resolución de Alcaldía N°0304-2025-A/MPC, de fecha 16 de diciembre del 2025

**ARTÍCULO 2º. - RETROTRAER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** hasta la etapa únicamente de emisión y notificación del informe final.

**ARTICULO 3º. - NOTIFICAR,** la presente Resolución, a la servidora CELIA DORA LAUREANO ANDRADE para conocimiento y fines que corresponde

**ARTICULO 4º. - Remitir a la Secretaría Técnica de Procedimientos administrativos disciplinarios para que, en aplicación del numeral 44.3 del artículo 44º de la Ley N°30225, se proceda con el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.**

**ARTÍCULO 5º: ENCARGAR** a Secretaría General la notificación a la Oficina Gestión de Talento Humano y, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN  
Prof. Wilson Vidal Recabar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)